

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-002430-2026 DE lunes, 19 de octubre de 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, y, la RESOLUCION No. EPA-RES-00163-2026 DE martes, 17 de marzo de 2026, “Por medio de la cual se reitera delegación en el ejercicio de funciones en el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena”

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, realiza el seguimiento del plan de contingencias de Hidrocarburos, sus Derivados o Sustancias Nocivas de la empresa COTRANSCOPETROL SAS, en el marco de las operaciones de transporte terrestre, cumple con los lineamientos y requisitos establecidos en la Resolución 1209 de 2018, cuyos resultados fueron consignados en el concepto técnico EPA-CT- 0000893-2026 del 6 de octubre de 2026, indicando lo siguiente:

“ANTECEDENTES

El presente informe tiene como propósito verificar y evaluar de manera detallada si el documento de seguimiento al Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, sus Derivados o Sustancias Nocivas, en el marco de las operaciones de transporte terrestre, cumple con los lineamientos y requisitos establecidos en la Resolución 1209 de 2018.

DOCUMENTACION RECIBIDA

Mediante el radicado No. EXT-AMC-25-0119250, recibido el 15 de julio de 2026, se presentó la solicitud de informe anual de cumplimiento del plan de contingencia, de la Empresa COTRANSCOPETROL SAS identificado con el NIT 830017552-1 y Matricula 706905

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 1. Oficio del informe de cumplimiento ambiental – enviado por Cotranspetrol SAS.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA

Información de acuerdo con la Resolución 1209 del 2018 en el numeral 4.2.11.3		
Ítem	Cumple (si, no, N/A)	Observaciones

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.	N/A	Durante el periodo 2025, no se han presentado eventos, ni emergencias.
Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.	Si	Se realizó un simulacro el nivel III
Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.	No	Se desarrollo capacitación, sin embargo, no cumple a la totalidad el programa de capacitaciones de la resolución 1209 del 2018.
Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.	Si	La empresa realizó retroalimentación y/o ajustes operacionales del Plan de Contingencia.

1. *Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado. Durante el año 2025, no se registraron emergencias ni incidentes ambientales asociados al transporte de hidrocarburos y derivados dentro de las rutas reportadas.*

2. *Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.*

El simulacro realizado por COTRANSCOPETROL SAS correspondió a un Simulacro de Nivel III, desarrollado el 16 de mayo de 2025 en el Parqueadero Las Olas, ubicado en Cartagena (Bolívar). El ejercicio consistió en la simulación de una emergencia de alta complejidad durante el transporte de hidrocarburos, en la cual un tractocamión cisterna fue obstaculizado en la vía, se presentó la retención del conductor, la apertura de la válvula de descargue trasera del tanque y el consecuente derrame del producto, generando una potencial afectación ambiental.

Ante este escenario se activó el Plan de Contingencias con el propósito de evaluar la capacidad de respuesta de la organización y la articulación con las entidades de apoyo. Durante el desarrollo del simulacro se ejecutaron las acciones de notificación

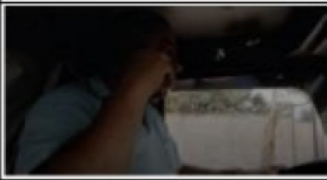
[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de la emergencia, activación de los protocolos de respuesta, aseguramiento del área, control y contención del derrame para evitar su propagación, así como la coordinación del personal HSEQ, el conductor y los organismos de apoyo para la atención integral del evento.

Asimismo, se verificó la disponibilidad de recursos humanos, equipos y materiales, la efectividad de las comunicaciones, los tiempos de respuesta y la aplicación de los procedimientos establecidos para la atención de emergencias con mercancías peligrosas. El ejercicio permitió comprobar la efectividad del Plan de Contingencias y fortalecer la preparación del personal para responder de manera oportuna y coordinada ante un evento real que involucre el transporte de hidrocarburos y sus posibles impactos sobre la seguridad y el medio ambiente.

Este simulacro se evidencia el cumplimiento de los lineamientos de la Resolución 1209 de 2018, dado que se ejecutó un ejercicio práctico para poner a prueba el Plan de Contingencias en condiciones reales, se verificó la capacidad de respuesta del personal, se aplicaron los protocolos de emergencia, la empresa cumple con la exigencia normativa de implementar simulacros operativos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

			
Foto 1: Lugar del evento	Foto 2: Acondicionamiento del escenario	Foto 3: Reunión pre inicio del simulacro con participantes	Foto 4: El conductor queda en el bloqueo de la vía ruta 908 del municipio de Mamonal
			
Foto 5: El conductor notifica a la central de tráfico la novedad presentada en la vía	Foto 6: conductor es retenido por los manifestantes	Foto 7: Civiles abren la válvula de descargue trasera del tanque, produciendo reguero y apoderándose del producto.	Foto 8: Conductor oprime el botón de pánico, otro conductor que pasaba por la vía evidencia la novedad y la ayuda desatándolo de la silla rápidamente
			
Foto 9: El conductor cierra la válvula trasera de descargue, señaliza la zona y activa central tráfico.	Foto 10: Se despliega cadena de llamadas al SOS y a las entidades correspondientes	Foto 11: Se desplaza área de HSEQ y Seguridad física al sitio del evento	Foto 12: Hace arribó a la escena la Cruz roja y defensa civil asistiendo al conductor.
			
Foto 13: Llegada SOS Contingencias y activación de protocolo	Foto 14: Señalización y contención del derrame	Foto 15: Finalización de labores de limpieza	

(...)

3. Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1209 de 2018, la empresa

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

☎️ **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉️ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

COTRANSCOPETROL SAS Implementó en el 2025 un programa de capacitaciones dirigido a su personal vinculado a las operaciones de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas. Los cuales fueron los siguientes:

- *Clasificación de las sustancias químicas peligrosas.*
- *Reconocimiento de los símbolos utilizados en la identificación de las sustancias químicas peligrosas.*
- *Forma de obtener y usar la información que aparece en las etiquetas, Hojas de Seguridad, Tarjetas de Emergencia y demás documentos de transporte.*
- *Información sobre los peligros que implica la exposición a estas sustancias.*
- *Manejo y uso del equipo de protección.*
- *Medidas en caso de una emergencia.*
- *Procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras sobre: Embalaje rotulado, etiquetado, carga, descarga, almacenamiento y manipulación.*
- *Disposición adecuada de residuos.*
- *Descontaminación y limpieza.*

“estas deben tener como mínimo los siguientes temas:

- *Contenido y/o actualización del Plan de contingencia.*
- *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Nocivas, convenios Internacionales, normatividad nacional.*
- *Clases de Mercancías Nocivas, peligros asociados.*
- *Rotulado, etiquetado y marcado de embalajes/envases y unidades de transporte.*
- *Manejo. Almacenamiento y Transporte de Sustancias Peligrosas.*
- *Segregación y compatibilidad de sustancias Peligrosas.*
- *Programa de simulacros que atienda los niveles de emergencia y activación previstos (prever).*
- *Curso para conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas acorde a la Resolución 1223 del 2014.*
- *Técnicas de cargue, descargue, fijación de la mercancía al Interior de las unidades de transporte (furgones, estacas, contenedores (arrumazón), entre otros).*
- *Técnicas y/o procedimientos operativos normalizados para el cargue y descargue de Cisternas y/o sustancias liquidas a granel.*
- *Descontaminación de las unidades de transporte que movilizan sustancias peligrosas por clase de mercancía (9 Clases).*
- *Primeros auxilios.*
- *Control de fuego y manejo de extintores, básico.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Atención de incidentes con sustancias nocivas (primera respuesta).
- Manejo seguro de sustancias químicas.
- Sistema comando de incidentes básico.
- Servicio al cliente.
- Manejo de la crisis.
- Toma de decisiones.”

La Empresa COTRANSCOPETROL SAS no realizó a la totalidad el programa de capacitaciones de acuerdo con la resolución 1209 del 2018 numeral 4.2.8.

(...)

4. Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el período

Durante el período evaluado, Cotranscopetrol declara el compromiso en la implementación de lo consignado en el plan de Contingencias y el cumplimiento de la normatividad ambiental relacionada además de las siguientes medidas de tipo preventivo de mitigación y/o corrección de carácter técnico y ambiental.

Cotranscopetrol está en capacidad de transportar los siguientes productos según sus hojas de seguridad:

1. CRUDO
2. GASOLINA
3. AGUAS HIDROCARBURADAS
4. NAFTA
5. ACPM
6. DIESEL
7. FUEL OIL
8. HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS
9. COMBUSTIBLES

Cotranscopetrol manifiesta que utilizara las Rutas de operación señaladas en las Tablas viabilizadas en origen destino de carga según caracterización, cuyo origen pertenece a la jurisdicción de ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL - EPA CARTAGENA según análisis de rutas radicados ante el establecimiento público ambiental.

CONCEPTO TECNICO

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

📞 **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉️ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *la empresa COTRANSCOPEPETROL SAS no aplica con la resolución 1209 del 2018 en el artículo 4.2.11.3, en el ítem numero 1 el cual dice; “Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado”. La empresa durante el periodo 2025, no se han presentado eventos, ni emergencias.*
- *la empresa COTRANSCOPEPETROL SAS cumple con la resolución 1209 del 2018 en el artículo 4.2.11.3, en el ítem numero 2 el cual dice; “Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora”. La empresa desarrolló simulacro de emergencia de nivel III.*
- *la empresa COTRANSCOPEPETROL SAS no cumple con la resolución 1209 del 2018 en el artículo 4.2.11.3, en el ítem numero 3 el cual dice; “Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones”. La empresa no desarrolló a la totalidad el programa de capacitaciones presentadas en la Resolución.*
- *la empresa COTRANSCOPEPETROL SAS cumple con la resolución 1209 del 2018 en el artículo 4.2.11.3, en el ítem numero 4 el cual dice; “Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el período”. La empresa realizo ajustes operacionales.*

La empresa debe:

- *Continuar con la presentación o reporte anual del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas durante el transporte terrestre, numeral 4.2.11.3 Reporte Anual. Resolución 1209 de 2018.*
- *Realizar capacitaciones en la totalidad de los temas de acuerdo con el programa de capacitaciones del numeral 4.2.8. de la Resolución 1209 del 2018. A continuación, se relacionan las capacitaciones que quedaron pendientes por realizar:*
 - *Contenido y/o actualización del Plan de contingencia.*
 - *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Nocivas, convenios Internacionales, normatividad nacional.*
 - *Segregación y compatibilidad de sustancias Peligrosas.*
 - *Curso para conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas acorde a la Resolución 1223 del 2014.*

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

- *Técnicas de cargue, descargue, fijación de la mercancía al Interior de las unidades de transporte (furgones, estacas, contenedores (arrumazón), entre otros).*
- *Técnicas y/o procedimientos operativos normalizados para el cargue y descargue de Cisternas y/o sustancias liquidas a granel.*
- *Descontaminación de las unidades de transporte que movilizan sustancias peligrosas por clase de mercancía (9 Clases).*
- *Primeros auxilios.*
- *Control de fuego y manejo de extintores, básico.*
- *Sistema comando de incidentes básico.*
- *Servicio al cliente.*
- *Manejo de la crisis*
- *Toma de decisiones.*
- *Manejo de la crisis.*

3. *Adjuntar los registros fotográficos de las capacitaciones realizadas al personal, evidenciando las actividades desarrolladas durante cada sesión.*

4. *Adjuntar el registro de asistencia firmado por los participantes de las capacitaciones.*

5. *Adjuntar cámara de comercio actualizada. Todo lo anterior debe ser cumplido para el próximo informe de cumplimiento anual del plan de contingencia”.*

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al señor ROBERTO POVEDA DIAZ, representante legal de COTRANSCOPETROL SAS identificada con NIT 830017552-1, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger íntegramente el Concepto Técnico EPA-CT-0000983-2026, del 6 de octubre de 2026, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor ROBERTO POVEDA DIAZ, representante legal de COTRANSCOPETROL SAS identificada con NIT 830017552-1, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1 Continuar con la presentación o reporte anual del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

nocivas durante el transporte terrestre, numeral 4.2.11.3 Reporte Anual. Resolución 1209 de 2018.

2.2 Realizar capacitaciones en la totalidad de los temas de acuerdo con el programa de capacitaciones del numeral 4.2.8. de la Resolución 1209 del 2018. A continuación, se relacionan las capacitaciones que quedaron pendientes por realizar:

- Contenido y/o actualización del Plan de contingencia.
- Reglamentación para el Transporte de Mercancías Nocivas, convenios Internacionales, normatividad nacional.
- Segregación y compatibilidad de sustancias Peligrosas.
- Curso para conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas acorde a la Resolución 1223 del 2014.
- Técnicas de cargue, descargue, fijación de la mercancía al Interior de las unidades de transporte (furgones, estacas, contenedores (arrumazón), entre otros).
- Técnicas y/o procedimientos operativos normalizados para el cargue y descargue de Cisternas y/o sustancias liquidas a granel.
- Descontaminación de las unidades de transporte que movilizan sustancias peligrosas por clase de mercancía (9 Clases).
- Primeros auxilios.
- Control de fuego y manejo de extintores, básico.
- Sistema comando de incidentes básico.
- Servicio al cliente.
- Manejo de la crisis
- Toma de decisiones.
- Manejo de la crisis.

2.3. Adjuntar los registros fotográficos de las capacitaciones realizadas al personal, evidenciando las actividades desarrolladas durante cada sesión.

2.4 Adjuntar el registro de asistencia firmado por los participantes de las capacitaciones.

2.5. Adjuntar cámara de comercio actualizada. Todo lo anterior debe ser cumplido para el próximo informe de cumplimiento anual del plan de contingencia”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

PARÁGRAFO PRIMERO: Los requerimientos deben ser cumplidos para el próximo informe de cumplimiento anual del plan de contingencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a través de los medios electronicos al señor al señor ROBERTO POVEDA DIAZ, representante legal de COTRANSCOPETROL SAS identificada con NIT 830017552-1, al correo electrónico juridica@ctcsas.com de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Laura Bustillo Gómez
LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA

Carlos Triviño Montes

VoBo: Carlos Hernando Triviño Montes/Jefe Oficina Jurídica – EPA

Maria Elena Arrieta Lozano

Py: María Elena Arrieta Lozano-Abogada Externa.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]